



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía debido a baja por enfermedad y en virtud de la delegación efectuada por tal motivo mediante Resolución número 8810 de 29 de noviembre del año en curso mientras perdure dicha situación;** se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas;** al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: La Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime, y D. Francisco Rueda Sagaseta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 24 de noviembre del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) **EXPEDIENTE OMayor-2019-260 (32506 / 2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- **LICENCIA DE OBRAS** autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo a la Comunidad de Propietarios LA RIOJA 10, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2020, para **INSTALAR ASCENSOR POR FACHADA** en la calle Rioja, 10.

2º.- Solicitud de **REHABILITACIÓN** de licencia formulada en fecha 11 de octubre de 2021, por representante de la citada Comunidad de propietarios, aportando al efecto certificado emitido por la Dirección Facultativa de las obras en el que se indica que las mismas se encuentran a un 31,34% de ejecución, habiéndose suspendido con motivo de la tramitación de un procedimiento judicial de desahucio en una de las viviendas del inmueble.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de octubre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido el artº 167.4) de la citada norma legal establece en su tenor literal: **“Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”**.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 8) la Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, cuyo apartado octavo dice: “Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la comunicación por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada

En base a lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la **REHABILITACIÓN** de la licencia de obras concedida en su día a favor de la **COMUNIDAD PROPIETARIOS LA RIOJA 10** para **INSTALAR ASCENSOR** en **CALLE RIOJA, 10 - Ref. catastral 1443008VK1114C**, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 4.03.2020)”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2) **EXPEDIENTE OMayor-2021-058 (4569 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 26 de febrero, 8 de marzo y 12 de abril de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 16 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARIA DE MINGO AZCÁRATE** para realización de obras consistentes **REHABILITAR EDIFICIO PARA 5 VIVIENDAS** en **CALLE SAN GINES, 1 - Ref. catastral 2527804VK1122E0001XJ**, conforme al proyecto técnico visado el 25 de febrero de 2020 y la documentación aportada en fecha 22 de marzo de 2021 (visada el 15 de marzo de 2021), quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

2.3) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-167 (16419 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 4 de junio de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 20 de octubre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SILLERIA 1** para realización de obras consistentes **REFUERZO FORJADOS VIVIENDAS** en **CALLE SILLERIA, 1**, conforme al proyecto técnico visado el 13 de mayo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.4) **EXPEDIENTE O MAYOR-2021-206 (19237 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2021 dictando Orden de Ejecución respecto del citado inmueble ante la situación de peligro y abandono que presenta el mismo.**
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de julio de 2021.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 16 de noviembre de 2021, autorizando la intervención arqueológica en el inmueble.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **INICIATIVAS FAOS SL** para realización de obras consistentes **DEMOLICIÓN PARCIAL, DESESCOMBRO Y CONSOLIDACIÓN DE EDIFICACIÓN** en **CALLE SAN JUAN DE DIOS, 18 – Ref. catastral 20260-10**, conforme al proyecto técnico, fechado el 30 de junio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.5) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-255 (23772 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JOSE ANTONIO PALACIOS MIRANDA** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR y PISCINA** en la **CALLE LIEBRE, 5 – Ref. catastral 4377335VK1147G0001ED** -, conforme al proyecto básico, visado el 16 de agosto de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse:**
 - o **El correspondiente proyecto de ejecución, ajustado al básico, debidamente visado, para su conformación por los servicios técnicos municipales; dicho proyecto deberá incluir redes de saneamiento separativas para pluviales y fecales.**
 - o **El Oficio de designación de Coordinador en materia de Seguridad y Salud.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse, certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

2.6) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-252 (23488 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 26 de agosto de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 26 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a **MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES** para realización de obras consistentes **OBRAS EMERGENCIA PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA Y CUERPO DE LUCES DEL TRANSPARENTE DE LA CATEDRAL PRIMADA**, conforme a la memoria valorada aportada, fechada en julio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Conceder al **MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES** la bonificación del 75% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (a aplicar en la cuota del citado Impuesto), por haber sido declaradas las obras de "ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL" según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de octubre de 2021, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección "M" en el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, debiéndose aplicar la bonificación del 75% señalada en el apartado anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Designar sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la entidad **PROYECTOS Y REHABILITACIONES KALAM, S.A.** con domicilio social en la calle Antonio Casero, núm. 6 – 28007 - MADRID.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.7) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-283 (26783 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 21 de octubre de 2021.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.** para realización de obras consistentes **INSTALAR ESTACION BASE TELEFONIA MOVIL** en el **Nuevo Hospital Universitario de Toledo - CALLE RIO BOLADIEZ**, conforme al proyecto de instalación visado el 17 de septiembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia autoriza, exclusivamente, la instalación de la infraestructura que sirve de soporte físico para la posterior instalación de redes de telecomunicaciones por parte de los operadores.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La presente licencia no ampara la instalación de elementos radiantes ni instalaciones de radiocomunicación las cuales, para su instalación, necesitaran dotarse de licencia de funcionamiento, licencia que deberá ser solicitada por cada operadora que quiera instalarse en la citada infraestructura, previa incorporación a su plan de implantación, adjuntando la siguiente documentación:
 1. Solicitud de licencia en modelo oficial ya que la infraestructura se encuentra ubicada en zona de dominio público y por tanto no es aplicable lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y por tanto sujeta a licencia de funcionamiento siendo aplicable el procedimiento descrito en la Ordenanza referida.
 2. Para cumplir los requisitos previos de la licencia establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza, así como en la normativa que regula estas instalaciones, referida anteriormente, se deberá aportar la autorización de la instalación, por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
 3. En cuanto a la documentación necesaria establecida en el artículo 11 de la Ordenanza sería válida la presentación del proyecto técnico aprobado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, así como el estudio previo de emisiones radioeléctricas que acompaña a dicho proyecto.

SEGUNDO: Reconocer a la peticionaria de la licencia la exención en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.8) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-163 (15956 / 2021).- La Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta al respecto en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“En relación con el RECURSO DE REPOSICION interpuesto por D^a MATILDE DONCEL CALVO contra el acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO el día 29 de septiembre de 2.021, por el que se concede licencia de obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de LA C/ LILLO 1,3 y 5, para INSTALACION DE DOS ASCENSORES EN LA CALLE LILLO, 1 Y 3, se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de marzo de 2021, aprobando definitivamente la modificación del Estudio de Detalle correspondiente a los inmuebles ubicados en la Calle Lillo, 1 y 3.

2º- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 15 de septiembre de 2021 autorizando la concesión administrativa derivada del uso privativo del dominio público para instalación de 2 ascensores en la fachada posterior de los portales 1 y 3 de la calle Lillo. (calle Navahermosa).

3º.- Informes favorables emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, de fechas 1 y 15 de septiembre de 2021 y Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 21 de septiembre de 2021, respecto de la documentación técnica presentada para concesión de la licencia solicitada.

4º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.021, otorgando licencia de obras a la citada COMUNIDAD DE PROPIETARIOS para la actuación ya señalada en el encabezamiento.

5º.- Notificación del citado acuerdo dirigido a D^a MATILDE DONCEL CALVO, en cumplimiento de lo señalado en el apartado segundo de la parte dispositiva del mismo, remitida a la Oficina de correos el día 12 de noviembre en curso y entregada el día 15 siguiente.

6º.- RECURSO DE REPOSICION interpuesto en fecha 14 de noviembre en curso contra la citada resolución por parte de la Sra. DONCEL CALVO, basado en las siguientes consideraciones:

- a) Inexactitud en cuanto al emplazamiento de la obra, al indicarse en el acuerdo de concesión de licencia, “*instalación de 2 ascensores en c/ Lillo , 1 y 3*”, cuando en realidad se trata de la C/ Navahermosa. Existencia en la C/ Navahermosa de un ascensor-torre que ocupa la calle en todo su ancho, impidiendo el paso, por lo que la existencia de un total de 3 va a dificultar aún más el paso por esta zona. No se la notificado la resolución, pese a indicarse en el texto del acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- b) La resolución es nula por tratarse de un acto administrativo de ejecución de otro acto administrativo también nulo de pleno derecho por diferentes motivos que se exponen en el recurso presentado.
- c) La c/ Navahermosa es un bien de dominio pública de su titularidad, siendo obligación del Ayuntamiento garantizar su uso en condiciones de libertad e igualdad para todos los ciudadanos.

7º.- Respecto de las alegaciones que se contienen en el punto primero del recurso sólo cabe señalar, en primer lugar que, en los documentos incorporados a los diferentes procedimientos administrativos tramitados al efecto, en concreto, expediente de licencia, de concesión administrativa de uso privativo de espacio público y el correspondiente a la aprobación del Estudio de Detalle, se detalla de forma suficientemente clara que el emplazamiento de la instalación es la fachada posterior de los portales 1 y 3 de la C/ Lillo, esto es, en la C/ Navahermosa, por lo que carece de relevancia alguna que figure con tal grado de detalle en la resolución recurrida, no existiendo ningún motivo que pudiera interpretarse como “ocultación” para justificar posibles incumplimientos, que como se indica a lo largo de este informe no consta que se hayan producido.

En lo relativo a la falta de notificación, queda incorporado al expediente justificante de la oficina de correos de haber sido entregada en la oficina con anterioridad (12/11/21) a la interposición del recurso (15/11/21) y entregada el día 16 de los corrientes.

Sobre el resto de cuestiones que se contienen en el recurso interpuesto, me remito a lo indicado en el informe que se transcribe a continuación.

8º.- Informe emitido por la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución en fecha 19 de noviembre en curso, con el siguiente tenor:

“En contestación a la petición de informe del Servicio de Licencias de fecha 16 de noviembre de 2021, sobre el recurso de reposición presentado en el expediente de referencia; se emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo por el que concede licencias de obras a la Comunidad de Propietarios Calle Lillo 1-3-5- para la realización de obras consistentes en instalar 2 ascensores en la Calle Lillo 1 y 3, conforme a proyecto técnico visado el 16 de octubre de 2020.

2º.- Contra el anterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha interpuesto recurso de reposición por Dª Matilde Doncel Calvo, en cuyo motivo segundo se alega que el Acuerdo recurrido es nulo al ser un acto de ejecución de otro acto administrativo, el Estudio de Detalle aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de marzo de 2021, también nulo de pleno derecho, por las siguientes razones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Falta de legitimación activa del solicitante para la modificación del Estudio de Detalle, ya que la solicitud se presenta por la arquitecta D^a Laura Farelo y no por el presidente de la Comunidad de Propietarios.

A este respecto se indica que la solicitud se presenta en fecha 20 de octubre de 2020 por D. Vicente Gómez Padilla, que adjunta:

- Acta de la Comunidad de Propietarios de 7 de mayo de 2019.
- CIF de la Comunidad de Propietarios.
- Acta de la Comunidad de Propietarios de 16 de enero de 2020.
- DNI del presidente de la Comunidad de Propietarios: Eva María Lara Meco.
- Autorización de la Comunidad de Propietarios a D. Vicente Gómez Padilla para presentar documentación relativa a la instalación de los ascensores comunitarios.
- Modificación del Estudio de Detalle firmado por la Arquitecta D^a. Laura Farelo.

Por tanto, la documentación está correctamente presentada.

2. Se alega como segunda causa de nulidad la inexistencia de acuerdo de la Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo 1, 3 y 5 que legitime la modificación del Estudio de Detalle, ya que no consta que se haya convocado a los 30 propietarios de la Comunidad, ni que se haya alcanzado el quorum mínimo exigido en la Ley de Propiedad Horizontal.

A este respecto se indica que consta Acuerdo de 16 de febrero de 2016 de la Junta de General Extraordinaria de la C.P. de C/ Lillo 1, 3 y 5, en el que se aprobó la instalación de ascensores por portales independientes. De modo que sólo se requería la convocatoria de los portales implicados (1 y 3) y se debe calcular el quorum exigido sobre 20 propietarios y no sobre 30; por lo que no se ha incumplido el artículo 17 LPH.

3. Continúa el escrito alegando que la licencia de obras es nula porque la modificación del Estudio de Detalle que le sirve de soporte adolece de nulidad de pleno derecho también, pues modifica el Estudio de Detalle aprobado el 16 de junio de 2016 que es nulo; al ser un instrumento de desarrollo del POM de Toledo de 2007, que fue anulado judicialmente.

En este sentido se indica que el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) establece:

1. Los Planes de ordenación territorial y urbanística pueden ser:

A) Supramunicipales:

- a) Los Planes de Ordenación del Territorio.
- b) Los Planes de Singular Interés.

B) Municipales:

a) Generales:

- a. Los Planes de Ordenación Municipal.
- b. Los Planes de Delimitación de Suelo Urbano.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

b) De Desarrollo:

a. Los Planes Parciales.

b. Los Planes Especiales de Reforma Interior.

C) Especiales.

2. Además existen otros instrumentos territoriales o urbanísticos de apoyo al planificador:

A) Supramunicipales: Los Proyectos de Singular Interés.

B) Municipales:

a) Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos

b) Los Catálogos de Suelos Residenciales Públicos

c) Los Estudios de Detalle.

d) Los Proyectos de Urbanización

Por tanto, este Estudio de Detalle no es un instrumento de desarrollo del POM de 2007, según la normativa urbanística autonómica.

A mayor abundamiento, este instrumento de planeamiento habría tenido la misma tramitación y el mismo contenido si se hubiera tramitado como nuevo Estudio de Detalle de la C/ Lillo 1 y 3 del PGOUT, por lo que la argumentación de la recurrente no se sostiene jurídicamente, tratándose únicamente de una cuestión nominativa.

Asimismo, añade que el anterior Estudio de Detalle se aprobó conforme al POM anulado y no conforme al actual PGOUT. A lo que debe responderse que la regulación contenida en el anterior artículo 303 del POM, sobre la instalación de ascensores en construcciones preexistentes fuera de las alineaciones oficiales, cuando fuera necesaria su instalación por motivo de mejora de las condiciones de accesibilidad, se mantiene en el actual artículo 233 de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual 28 del PGMOUT.

Por último, se señala que el Acuerdo de 16 de junio de 2016 sólo se refería al Estudio de Detalle de la Calle Lillo 5, y no decía nada en relación con los portales 1 y 3. En este sentido se indica que el citado Estudio de Detalle contemplaba una solución para la totalidad de la manzana afectada y preveía las nuevas alineaciones del edificio, que afectaba a los tres núcleos de escaleras.

4. Continúa el escrito alegando que no se ha aportado la documentación que se exige en los Estudio de Detalle. A este respecto nos remitimos al informe del Arquitecto Municipal de 8 de marzo de 2021 que explica que: “dado el limitado alcance de la intervención, que no supone una reordenación de volúmenes queda suficientemente justificada la propuesta.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. También se alega en el recurso que la aprobación del Estudio de Detalle es ilegal, en tanto que en virtud del artículo 73.1 del Reglamento de Planeamiento no pueden aprobarse Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos para los que su formulación haya sido prevista, con regulación expresa, por el Plan de Ordenación Municipal (POM), Plan Parcial (PP) o el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) correspondiente.

En este sentido recordamos que el artículo 233 de la MP28 del PGMOUT regula la posibilidad de tramitar Estudios de Detalle para autorizar la instalación de ascensores en construcciones preexistentes, fuera de las alineaciones oficiales; por lo que la tramitación de este Estudio de Detalle tiene plena cobertura normativa.

6. En el recurso también se alega que la obra supone un aumento de edificabilidad y aprovechamiento, en un edificio que tiene agotada la edificabilidad máxima otorgada por el Planeamiento. En este sentido nos remitimos al informe del Arquitecto Municipal que indica que “la incorporación del volumen propuesto que corresponde al hueco del ascensor no supone incremento de aprovechamiento.”

También nos remitimos a dicho informe municipal, en relación con el resto del punto sexto, sobre otras alternativas para la instalación de los ascensores:

“(…) se indica que estos inmuebles carecen de patios interiores o exteriores en los que se pudiera instalar, ni de zonas de retranqueo coincidiendo las fachadas con las alineaciones exteriores de la manzana.

Se componen por dos viviendas por planta a derecha e izquierda del núcleo de comunicación vertical que se reduce a descansillo y escalera.

Es por ello que la única opción, incluida por la propia alegante como posibilidad, es la de ocupar el espacio público con un cuerpo de edificación adosado al inmueble.

Con respecto a las diferentes soluciones constructivas que requieren menor ocupación se debe indicar que el empleo de escaleras de caracol no está permitido para escaleras de uso general.

Con respecto a pérdida de condiciones de habitabilidad la propuesta de nueva volumetría permite la instalación en cada uno de los niveles de descansillo de una ventana para iluminación y ventilación.”

7. A continuación se alega el incumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

A este respecto el informe del Arquitecto Municipal indica que la citada Orden establece la siguiente excepcionalidad:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

. *Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.*

Dicho ancho libre es el mínimo que plantea la ordenación propuesta justo en la zona correspondiente al ascensor siendo superior en todo el resto del recorrido.

3º.- *Finalmente, en el recurso se recuerda que la Calle Navahermosa es un bien de dominio público municipal y que el Ayuntamiento debe velar porque todas las personas la utilicen con plena libertad. A este respecto, nos remitimos nuevamente al informe del Arquitecto Municipal que indica:*

“La autorización del uso del suelo, derivado de la tramitación del estudio de detalle, lo es en régimen de concesión administrativa de ocupación de dominio público, es decir, no existe enajenación y por tanto disminución del dominio público.”

Finalmente, se concluye que la tramitación del presente Estudio de Detalle responde al interés general de garantizar la accesibilidad de los vecinos de la Comunidad de Propietarios de la C/ Lillo y que la propuesta presentada plantea una anchura libre de paso no inferior a 1,5m, permitida por la normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone la desestimación del recurso de reposición presentado por D^a Matilde Doncel Calvo”.

Por último conviene señalar que es obligación de las Administraciones Públicas la puesta en marcha de todas aquellas medidas que puedan contribuir a la mejora de las condiciones de accesibilidad a los edificios, facilitando la eliminación de las barreras físicas que pudieran existir como instrumento indispensable para la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad. Entre ellas, la ocupación de espacio público en régimen de concesión administrativa cuando resultan técnicamente inviables otras opciones y sin menoscabo, como no puede ser de otra manera de la accesibilidad que corresponda a la citada vía; lo que según consta en los informes técnicos emitidos está garantizada conforme a la normativa de aplicación.

En esta línea, recordar que las últimas modificaciones legislativas operadas en la normativa que regula el régimen de propiedad horizontal así como la propia jurisprudencia y doctrina en esta materia, se han pronunciado en el sentido de flexibilizar los requisitos necesarios que permitan la adaptación de las edificaciones, entendiendo que la instalación de un ascensor en una comunidad de vecinos que carece de este servicio, considerado como de interés general, permite incluso la constitución de una servidumbre cuando suponga la ocupación de parte de un espacio privativo, en los términos legalmente establecidos; todo ello, con el fin de suprimir todas aquellas barreras



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

arquitectónicas que impiden el pleno ejercicio del derecho de todos a disfrutar de un entorno accesible.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto a la tramitación de las licencias de obras.

SEGUNDO: El cumplimiento de lo establecido en el 17 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), en cuanto a la tramitación de los Estudios de Detalle.

TERCERO.- Lo establecido en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP)

CUARTO: Lo establecido en el artículo 117 de la LPCAP, respecto de la suspensión en la ejecución de un acto impugnado.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Desestimar el **RECURSO DE REPOSICION** interpuesto por **D^a MATILDE DONCEL CALVO** contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad el día 29 de septiembre de 2.021 (por el que se concedía licencia de obras para instalación de dos ascensores en la fachada trasera C/ Lillo 1 y 3), por tratarse de una resolución ajustada a derecho conforme queda justificado en el cuerpo del presente informe, denegando *por ende* la solicitud de suspensión del acuerdo objeto de impugnación, y declarando la plena efectividad del mismo.”

SEGUNDO.- Comunicar a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** de la C/ Lillo 1, 3 y 5, para su conocimiento y efectos que correspondan.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

EXPEDIENTE AUTILIZACION-2021-0045 (25125 / 2021).- Sobre la solicitud objeto del citado expediente, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en los siguientes términos:

“En relación con la **DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN** presentada por la entidad **TOJSAMA 14, S.L**, para **TRES VIVIENDAS** ubicadas en **CALLE NUNCIO VIEJO,3 – Planta 2^a**, por el Servicio de referencia se emite **INFORME** basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1. Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo (en adelante JGCT), en sesiones celebradas los días 7 y 14 de octubre de 2.020, y 3 de marzo de 2.021, respectivamente, autorizando el CAMBIO DE USO de 3 locales en viviendas en la C/ NUNCIO VIEJO 3, PLANTA 2ª, según petición formulada por la Entidad TOJSAMA 14, S.L..
2. Licencia (259/20 O.M) otorgada a la citada mercantil por Acuerdo de la JGCT de 30 de junio de 2.021, para ejecución de obras de “*ADAPTACION DE LOCALES A VIVIENDAS*” en el emplazamiento referido, conforme a proyecto técnico presentado, fechado el 16 de diciembre de 2020 y documentación aportada en fecha 12 de febrero de 2021.
- 3 Documentación final de obra aportada en fechas 16 de julio, 29 de septiembre, 1 y 5 de octubre de 2021, respectivamente, aprobada por resolución de la JGCT de 17 de noviembre del mismo año.
- 4 DECLARACION RESPONSABLE de Primera Utilización presentada en fecha 13 de septiembre de 2.021, por representante de la Entidad **TOJSAMA 14 S.L** la, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 29 de septiembre, 1 de octubre y 29 de noviembre, respectivamente
- 5 Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 1 de diciembre de 2.021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, considerando igualmente la justificación presentada el día 29 de noviembre anterior, informada favorablemente el día 30 del mismo mes y año.
- 6 Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 23 de noviembre anterior, señalando de una parte que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y de otra, que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada por la entidad TOJSAMA 14, S.L con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD de las obras ejecutadas por la entidad TOJSAMA 14, S.L, consistentes en la adaptación de locales para **TRES VIVIENDAS** en CALLE NUNCIO VIEJO, 3 – Planta 2ª, referencias catastrales 2427305VK1122E0007WM -2427305VK1122E0008EQ - 2427305VK1122E0010WM,, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, **SURTIENDO PLENOS EFECTOS LA DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACION** presentada por la citada Entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (2).-

4.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0318 (32172 / 2021).- La jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“En relación con solicitud formulada por **JUAN MANUEL GONZALEZ SANCHEZ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL (EJERCICIO 2021)** vinculada a establecimiento de hostelería en **RONDA DEL GRANADAL, 15**, con denominación comercial **BAOBAB** de esta ciudad y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- Ha sido emitido informe de viabilidad favorable por la Inspección de la Policía Local

Y teniendo en cuenta que:

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que desde el pasado ejercicio está atravesando el sector de la hostelería tras la declaración del estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible al mantenimiento de la actividad, **este Ayuntamiento autoriza de forma excepcional la utilización de espacios públicos que permitan la instalación de terrazas para contribuir a paliar en lo posible la difícil situación que está atravesando el sector de la hostelería desde hace ya un año.**
- **La Inspección de la Policía Local en informe emitido con fecha 12 de diciembre del año en curso señala la posibilidad de llevar a efecto la instalación de manera excepcional así como el número de mesas que podrán ser instaladas en función de los diferentes niveles de restricciones establecidos por la Autoridad sanitaria.**

En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza al objeto de cumplir con los requisitos -aforo y distancia de seguridad- establecidos al efecto para evitar la expansión de la pandemia considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2.021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que **la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JUAN MANUEL GONZALEZ SANCHEZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **RONDA DEL GRANADAL , 15**
Denominación comercial: **BOABAB**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**

SUPERFICIE TERRAZA: 16 m²

NUMERO DE MESAS AUTORIZADAS: el número de mesas vendrá determinado en función de las medidas en cuanto a aforo máximo y distancia de seguridad que la **AUTORIDAD SANITARIA** establezca en cada momento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En lo que se refiere a la presente terraza dada su configuración, superficie y distancia de seguridad, el número de mesas en cada una de las situaciones posibles será el siguiente:

- *50% de ocupación : 2 mesas
- * 75% “ “ 2 mesas
- *100% “ “ 4 mesas

**NO SE PODRAN APILAR MÁS MESAS DE LAS AUTORIZADAS.
LA LICENCIA NO AMPARA LA INSTALACION DE VELADORES.**

CONDICIONES:

EL número máximo de mesas que podrá ser autorizado será de CUATRO (4), en dos espacios de 2 x 4 m. a cada lado de la puerta de entrada al establecimiento.

En ningún caso la instalación podrá suponer un obstáculo para el paso de peatones por la zona.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0113 (3714 / 2021).- Sobre la solicitud objeto del expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en los siguientes términos:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ALBERTO LEONARDO CASTELLANOS DIAZ** titular de **TERRAZA ANUAL REDUCIDA** vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE FUENTE DEL MORO, 2** con denominación comercial “**EL DOLAR**” interesando la instalación de **DOS VELADORES ANUALES**, como ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos.

Considerando los siguientes: ANTECEDENTES

1.- El solicitante dispone de licencia para ocupación de la vía pública con terraza en Calle Fuente del Moro,2 según resolución adoptada por la JGLCT en fecha 14 de abril de 2021. La superficie ocupada -EN ZONA DE APARCAMIENTO- es de 48 m², más ampliación covid-19 de 8 m²

2.- En la actualidad, el titular de la licencia solicita instalación de DOS VELADORES ANUALES.

3.- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“Con fecha 23 de junio de 2020 la Comisión Municipal de Actividades acordó informar desfavorablemente la instalación de veladores en el término municipal de Toledo mientras durase la situación de alarma sanitaria existente en aquellos momentos o se regulara algún cambio en cuanto a lo establecido en la distancia de seguridad.

Con fecha 24 de septiembre de 2021 se ha publicado el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el que se levantan la mayoría de restricciones que había en el sector de hostelería. Dicho levantamiento se fundamenta en la evolución favorable de los indicadores sobre evolución de la pandemia en Castilla la Mancha unido al elevado porcentaje de vacunación en nuestra región.

Dicho Decreto levanta la prohibición de usos de las barras, no hay restricción de aforos en las mesas permitidas y levanta la limitación de horarios. En cuanto a la distancia de seguridad en hostelería deja de ser una obligación estableciéndose que se procurará mantener dichas distancias y en caso de no ser posible será obligatorio el uso de las mascarillas. No obstante, lo anterior dicho Decreto también establece la prohibición de fumar en la vía pública o en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos 2 metros.

Teniendo en cuenta el cambio operado en la normativa, la Comisión acuerda, de forma general, informar favorablemente la instalación de veladores ya autorizados en temporadas anteriores, bajo los siguientes condicionantes:

1. **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.
2. **La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.**
3. **Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.**
4. **El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas”.**

2.- Consta informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 30 de septiembre de los corrientes.

Considerando los antecedentes expuestos, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA a D. ALBERTO LEONARDO CASTELLANOS DIAZ, titular de terraza ubicada en la CALLE FUENTE DEL MORO, 2, con denominación comercial “EL DOLAR” para la instalación de DOS VELADORES ANUALES en el emplazamiento señalado en anteriores temporadas y con estricta sujeción a las condiciones señaladas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2.021 a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente informe; todo ello, sin perjuicio de las limitaciones y/o restricciones que pudieran establecerse de manera excepcional como consecuencia de la alarma sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar a la Inspección de la Policía Local en orden a garantizar la vigilancia y control en el cumplimiento de las condiciones señaladas.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 40/21 DERIVADA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DEL TRASTERO Nº 10 TIPO “G” DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Unidad Gestora de referencia, la Concejalía Delegada del Área formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 40/21
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	62,76 €
Antecedentes/Observaciones	CESIÓN DEL TRASTERO Nº 10 EN EL PARKING PLAZA DE FILIPINAS
Tercero	***2003** GARCIA GOMEZ, FERNANDO
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.994/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE AJARDINAMIENTO DE ROTONDAS Y VIARIO EN ZONA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO (Obras 11/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejala-D. de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	OBRAS AJARDINAMIENTO DE ROTONDAS Y VIARIO EN ZONA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO (OBRAS 11/21)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	321011532 61900. Código proyecto: 2021.4.32101.2
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	170.297,26 €
Valor estimado	140.741,54 €
Duración	10 semanas
Prórroga	NO
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/09/2021.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 20/09/2021.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 11/10/2021.

PROPOSICIONES FORMULADAS: SEIS (6).

ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 14/10/2021

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021:**
Toma de conocimiento de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios dependientes de juicio de valor y apertura de Sobres B (oferta económica/criterios matemáticos) presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado. En dicho Acto se acuerda clasificar a los licitadores, **proponer como adjudicatario**, al resultar la mejor oferta, la suscrita por **INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU (INDITEC)** (A78847381) y requerir al Tercero citado a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Propuesta de gasto en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad de 142.658,02 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 3.898/2021).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a favor de la suscrita por INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, SAU (INDITEC) (A78847381); en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (A78847381)
- **Precio de adjudicación:** 142.658,02 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Principal: 117.899,19 €
 - IVA (21%): 24.758,83 €
 - Total: 142.658,02 €
- **Duración del contrato:** DIEZ (10) SEMANAS.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
Plazo de garantía: SIETE (7) AÑOS (1 año mínimo establecido en el pliego más seis (6) años de ampliación del plazo ofertados por el licitador).
Aseguramiento de la calidad: Se destinará el 3% del P.E.M.

7º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 1526/2021, DE 5 DE NOVIEMBRE, ACORDADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES EN EL RECURSO Nº 1291/2021 C.A. CASTILLA-LA MANCHA 137/2021 (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MAYOR (SERVICIOS 18/21) DE “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERJERÍA DE CC.PP. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”).-

Expte.: Expediente de Contratación MAYOR (SERVICIOS 18/21) de “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERJERÍA DE CC.PP. DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”

Asunto: Dar cuenta de la Resolución nº 1526/2021, de 5 de noviembre de 2021, acordada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el Recurso nº 1291/2021 C.A. Castilla-La Mancha 137/2021

La Secretaría General de Gobierno informa al respecto lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, **desestima** el recurso interpuesto por D. Juan Carlos García Montoya, actuando en nombre y representación del sindicato Comisiones Obreras (CCOO), contra los pliegos de prescripciones técnicas en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Toledo para la contratación del “servicio de mantenimiento, limpieza y conserjería de colegios públicos de educación infantil y primaria y dependencias municipales” (expediente: servicios 18/21).

Entre los **fundamentos de derecho**, se destaca lo siguiente:

“...Los pliegos no efectúan, como erróneamente afirma la parte recurrente, una «atribución de funciones de una categoría profesional». Los pliegos determinan las prestaciones y funciones que constituyen el objeto del contrato. Si en esa labor, se emplea un término (como «funciones de conserjería») que coincida nominalmente con la denominación de una categoría profesional en un convenio colectivo, ello no implica que el pliego esté desplazando o vulnerando dicho convenio. Son instrumentos diferentes que juegan en planos jurídicos diferentes, como ya se ha explicado. El empresario adjudicatario deberá respetar en la ejecución del contrato el contenido funcional delimitado en el convenio para la categoría profesional de que se trate («conserjería» en este caso). Sin perjuicio de que deba también cumplir con todas las prestaciones definidas en los pliegos con los medios materiales y personales de su organización empresarial, empleando a los trabajadores que sean necesarios (del grupo/categoría profesional que resulte adecuado) y/o acudiendo a los instrumentos de flexibilidad funcional previstos en la legislación laboral.

En este concreto caso, las prestaciones enumeradas en el apartado 9.1.1 del pliego de prescripciones técnicas como «funciones de conserjería», deberán ser ejecutadas por el empresario adjudicatario en la forma que corresponda de acuerdo con su organización empresarial, respetando el convenio colectivo aplicable, y utilizando los trabajadores que para ello resulte necesario y/o utilizando los mecanismos (como movilidad funcional o polivalencia funcional) que corresponda de la legislación laboral. Cuestiones que no limitan en modo alguno la libertad del órgano de contratación para fijar el contenido de las prestaciones contractuales en los pliegos, con la denominación que sea.”

Por todo ello, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adopta el siguiente **Acuerdo** cuyo tenor literal es:

“Primero. Desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Carlos García Montoya en representación del sindicato Comisiones Obreras (CCOO), contra los pliegos de prescripciones técnicas en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Toledo para la contratación del “servicio de mantenimiento, limpieza y conserjería de colegios públicos de educación infantil y primaria y dependencias municipales”, (expediente: servicios 18/21).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Resolución.

8º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (PRÓRROGA MES DE JUNIO DE 2021).-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Jefe de la Sección de Obras Públicas y Circulación formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7º del contrato suscrito con la empresa **“CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”** para la contratación de las **“OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”**, adjunto se remiten la certificación nº 12 DE LA PRÓRROGA correspondiente al mes de **JUNIO/21**, por importe de **CUATROCIENTOS DICEISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTAY SIETE CÉNTIMOS (416.941,97 €)** una vez firmadas por la Dirección de Obras y el contratista.

PROPONIENDO A ESA JUNTA DE GOBIERNO

Aprobación de la certificación anterior.”

Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba referida.

9º.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y COSTES REGULADOS DE LA ENERGÍA EN LOS LOTES IV Y V DEL CONTRATO DE SUMINISTROS 5/20.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO LOTES IV Y V.
Tipo de Contrato	1. Suministros



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Fecha de formalización del contrato	18/11/2020
Plazo de duración prevista	12 MESES
Contratista	A95554630 IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO
Aplicación presupuestaria	32103.9333.221.00
Objeto del expediente	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS SEGÚN TARIFAS OFICIALES

Documentación mínima que integra el expediente:

1. Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
2. Informe jurídico favorable emitido en fecha 25 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
3. Propuesta formulada por la Jefatura de Sección de Ingeniería Industrial.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.137/2021)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el expediente arriba descrito de variación de precios de energía y repercusión en los lotes IV y V del contrato de suministro de energía eléctrica.**

10º.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS OFICIALES Y COSTES REGULADOS SEGÚN APARTADO 8 DEL PPT - SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO MEDIANTE 6 LOTES (PRORROGADO)- LOTES I, II, III Y VI.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO MEDIANTE 6 LOTES (LOTES 1, 2, 3 Y 6)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Fecha de formalización del contrato	18/11/2020
Plazo de duración prevista	12 MESES
Contratista	A62338827 AUDAX RENOVABLES SA
Aplicación presupuestaria	32103.9333.221.00

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/12/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 32



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del expediente	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS SEGÚN TARIFAS OFICIALES
-----------------------	--

Documentación mínima que integra el expediente:

1. Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.
2. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 30 de noviembre de 2021.
3. Propuesta formulada por la Jefatura de Sección de Ingeniería Industrial.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.139/2021)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el referido expediente de actualización de precios según tarifas oficiales en los lotes I, II, III y VI del contrato de suministro de energía eléctrica.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CANDELA Y SON Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, SOBRE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE CESIÓN DE USO DE BIEN DEMANIAL, EN EL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ CARDENAL CISNEROS C/V A C/ DEL BARCO Nº2, GPA Nº10005.-

Antecedentes y documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Acuerdo de este Órgano corporativo de fecha 26 de octubre de 2016, de aprobación de la propuesta formulada por la Concejalía de Educación y Patrimonio, así como del Convenio regulador de las condiciones de la cesión de que se trata.
- La Sección de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico adjunta borrador de Convenio a favor de la “Asociación Candela y Son” para autorización temporal de cesión de uso de bien demanial de los **despachos nº1 y nº3** del inmueble municipal sito en la C/ Cardenal Cisneros c/v a C/Del Barco nº2, por periodo de un año prorrogable de forma expresa por otro año más; dos en total incluida la prórroga.
- Propuesta del Coordinador del Área de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Informe favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio de 15 de febrero de 2021 e informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno de 25 de enero de 2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO. – Aprobar el Convenio regulador de las condiciones de la cesión del inmueble de se trata, con los siguientes condicionantes:

- ❖ En todo caso, la presente cesión respetará las condiciones establecidas en la normativa reguladora de “cesiones en precario” aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de octubre de 2000.
- ❖ Si el inmueble municipal perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la Administración Municipal obtendrá de manera inmediata la plena disponibilidad sobre el mismo.
- ❖ Caso de ejecución de obras de acondicionamiento de los espacios, la entidad interesada obtendrá autorización previa municipal; debiendo el inmueble ajustarse a las condiciones constructivas y urbanísticas que se detallarán en la correspondiente licencia urbanística, que interesará y obtendrá de este Ayuntamiento.
- ❖ La operación de cesión será objeto de reflejo en el inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

SEGUNDO. – Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**12º.- ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES,
CLUBES Y EQUIPOS DE TOLEDO. CONVOCATORIA 2021.-**

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Coordinador del Área correspondiente, el Concejal Delegado de Deportes y Juventud formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	FASE D AYUDAS DEPORTIVAS
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101/3411/48999
Importe total	24050,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	PROPUESTA DE ADJUDICACION DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA CONVOCATORIA 2021, aprobada en Junta de Gobierno de 9 de junio de 2021, una vez transcurrido el plazo de exposición en Tablón Edictal de la propuesta provisional, por importe total de 24050 €, según relación de beneficiarios adjunta; siendo el primero de ellos Jaime Marques Velasco, y además los que aparecen en la relación de terceros del paso RELACION DE TERCEROS del presente expediente.
Tercero	03908624G MARQUES VELASCO, JAIME
Fase del gasto	D - Disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Dicha propuesta figura fiscalizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.993/2021).

Conocida la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

13º.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES 3ª CONCESIÓN PARCIAL AYUDAS PERSONAS FÍSICAS AUTÓNOMAS Y PERSONAS FÍSICAS AUTÓNOMAS TITULARES DE PYMES DE HASTA 10 TRABAJADORES (NCLUSIVE) DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Programas de Empleo y Escuela-Taller, el Concejal Delegado de Fondos Europeos y Empleo formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 3ª CONCESIÓN PARCIAL AYUDAS AUTÓNOMOS 2020
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	2105/2411/47900 CP 2021.421205.001
Importe total	3600,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES 3ª CONCESIÓN PARCIAL AYUDAS PERSONAS FÍSICAS AUTÓNOMAS Y PERSONAS FÍSICAS AUTÓNOMAS TITULARES DE PYMES DE HASTA 10 TRABAJADORES (NCLUSIVE) DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Tercero	DE PLIEGO CRIADO JOSE LUIS (***2424**) A MORALEDA PALMERO JOSE ANTONIO (***3909**) SEGÚN RELACIÓN DE BENEFICIARIOS,
Fase del gasto	D - Disposición del gasto

Según el contenido del acta-informe emitido por el órgano instructor de la presente convocatoria, que figura en el expediente, una vez examinadas las alegaciones presentadas al Acuerdo de Resolución de fecha 26 de mayo de 2021, se acuerda la admisión de las siguientes alegaciones con el importe que figura a continuación:

BENEFICIARIO	D.N.I.	IMPORTE AYUDA
Pliego Criado José Luis	***2424**	1000 €
Bravo Castellero José Antonio	***7491**	1000 €
Rufo Pinilla Tomás	***9726**	800 €
Moraleda Palmero José Antonio	***3909**	800 €

Asimismo, se acuerda rechazar las siguientes alegaciones, con indicación de la causa de exclusión que se indica en la siguiente tabla:

SOLICITANTE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Potenciano Navas Concepción	***1311**	Desistida
Carrero Menchén Francisco Javier	***3665**	Desistida

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las ministraciones Públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-01/12/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 36



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Dicha propuesta figura fiscalizada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.932/2021)

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

14º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2021.-

Por la titular de la Tesorería se emite el siguiente informe:

El periodo medio de pago global es 17,63 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 18,17 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 18,61 días y el de las pendientes es de 17,64 días.

Queda pendiente de pago 3.345.859,90 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas, que se encuentran en la cuenta 413, que ascienden a €, de las cuales están ya incluidas € en el pendiente y 4.727,65€ que por la metodología de cálculo no se incluyen en este PMP. aunque sí en el Informe trimestral de Morosidad.

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto.

Durante este mes de octubre se han realizado pagos en el Ayuntamiento por importe de 3.970.387,33 € en la línea de la media de los últimos años.

La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 30 de octubre de 2021 la tesorería tenía unas existencias provisionales de 34.633.051,83€ (aún pendiente de contabilizar y arquear). Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses, como viene ocurriendo cada vez con mayor frecuencia.

El PMP podría ser mucho mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
R	1,2 millones €	1,6 millones €	1,9 millones €	1,7 millones €	1 millones €	1,9 millones €	2,8 millones €	0,4 millones €	4,2 millones €	2,9 millones €	4,1 millones €	3,9 millones €
PMP	8,45 días	7,17 días	4,39 días	43,68 días	27,32 días	27,32 días	20,40 días	36,02 días	29,97 días	36,28 días	24,98 días	10,15 días
Pendiente	2,5 millones €	3,1 millones €	3,5 millones €	3,7 millones €	1,6 millones €	2,1 millones €	0,9 millones €	4,8 millones €	2,8 millones €	2,5 millones €	1,1 millones €	2,6 millones €
PMPTE	-6,03 días	-0,60 días	5,31 días	0,87 días	14,61 días	11,12 días	12,67 días	17,76 días	23,28 días	10,05 días	15,54 días	10,15 días
GLOBAL	0,59 días	2,51 días	5,43 días	14,58 días	19,56 días	18,84 días	18,40 días	18,95 días	28,66 días	24,09 días	22,98 días	16,96 días
LIQUIDEZ	20,2 millones €	24,6 millones €	24,1 millones €	23,9 millones €	25,5 millones €	26,3 millones €	24,1 millones €	36,4 millones €	35,1 millones €	34,1 millones €	31,8 millones €	31,2 millones €
					RD1040 2017							
	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
R	3,3 millones €	1,5 millones €	2,6 millones €	2 millones €	5,7 millones €	2,2 millones €	1,9 millones €	0,4 millones €	3,2 millones €	4,2 millones €	2,5 millones €	9,6 millones €
PMP	26,09 días	13,47 días	23,76 días	29,49 días	25,29 días	22,61 días	26,24 días	36,02 días	13,99 días	13,86 días	12,31 días	8,66 días
Pendiente	0,6 millones €	2,7 millones €	2,5 millones €	3,8 millones €	2,023 millones €	1,2 millones €	3,09 millones €	4,8 millones €	2,6 millones €	0,8 millones €	2,8 millones €	2,7 millones €
PMPTE	14,48 días	12,60 días	26,41 días	23,85 días	21,94 días	37,78 días	22,24 días	17,76 días	15,94 días	41,74 días	19,84 días	17,76 días
GLOBAL	24,24 días	18,29 días	28,89 días	27,10 días	25,63 días	28,04 días	23,50 días	18,95 días	16,75 días	días	días	11,83 días
LIQUIDEZ	28,7 millones €	29,03 millones €	28 millones €	26,1 millones €	21,8 millones €	25,5 millones €	24,1 millones €	30,2 millones €	26,7 millones €	26 millones €	26,5 millones €	22,1 millones €
							OR					
	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
R	1,9 millones €	1,7 millones €	1,3 millones €	4,5 millones €	4 millones €	2,4 millones €	0,95 millones €	2,5 millones €	4,35 millones €	2,7 millones €	2,2 millones €	10,5 millones €
PMP	37,08 días	13,63 días	9,24 días	9,68 días	8,03 días	8,84 días	10,71 días	8,90 días	9,66 días	12,22 días	12,15 días	7,87 días
Pendiente	0,5 millones €	1,1 millones €	2,4 millones €	1,2 millones €	0,64 millones €	0,8 millones €	0,7 millones €	2,2 millones €	0,189 millones €	0,8 millones €	3 millones €	3,8 millones €
PMPTE	56,14 días	15,99 días	12,90 días	20,24 días	41,71 días	69,84 días	53,26 días	10,76 días	108,41 días	31,42 días	6,75 días	4,61 días
GLOBAL	41,47 días	17,79 días	14,88 días	14,39 días	12,62 días	18,94 días	27,09 días	10,36 días	15,15 días	16,92 días	9,03 días	7,73 días
LIQUIDEZ	21,6 millones €	21,5 millones €	22,3 millones €	18,5 millones €	14,5 millones €	12,4 millones €	14,6 millones €	11,4 millones €	15,2 millones €	14,9 millones €	19,8 millones €	17,9 millones €
	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	oct-21		
R	3,4 millones €	1,17 millones €	2,4 millones €	1,8 millones €	2,8 millones €	3,7 millones €	6,2 millones €	1,7 millones €	3 millones €	3,9 millones €		
PMP	15,71 días	13,89 días	9,12 días	21,07 días	18,65 días	17,89 días	29,90 días	19,10 días	26,27 días	18,61 días		
Pendiente	0,5 millones €	0,7 millones €	0,1 millones €	1,4 millones €	3,4 millones €	4,5 millones €	1,9 millones €	2,3 millones €	2,6 millones €	3,3 millones €		
PMPTE	20,34 días	26,50 días	17,84 días	19,39 días	14,10 días	19,66 días	24,52 días	27,30 días	22,94 días	17,64 días		
GLOBAL	17,94 días	19,80 días	17,31 días	19,55 días	16,18 días	18,59 días	28,62 días	22,96 días	24,74 días	17,63 días		
LIQUIDEZ	15,5 millones €	15,4 millones €	20,2 millones €	24 millones €	23,6 millones €	30,4 millones €	22,1 millones €	25,5 millones €	35,8 millones €	34,6 millones €		
				SIN 413								

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe reseñado.

15º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A FACTURA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (A83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Sección de Gestión de Personal, la Concejalía Delegada del Área correspondiente formula propuesta cuyo tenor literal dice:
“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21304 - Personal y Regimen Interior
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN FACTURAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 COMUNICACIONES POSTALES
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21304 9202 22201
Importe total	19448,55 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	CONVALIDACIÓN FACTURAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 COMUNICACIONES POSTALES
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 4.017/2021)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

16º.- LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA AÑO 2018.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Tesorera Municipal, el titular de la Concejalía del Área de Hacienda formula propuesta cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO SERVICIOS POSTALES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EMV DE 2018
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21202-9321-22201
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	A83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA
Fase del gasto	S/F.- SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 del pasado mes de noviembre, así como fiscalización conforme por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 3.926/2021)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

17º.- DEVOLUCIÓN DE AVAL POR EL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CLUB MUNICIPAL DE LA 3ª EDAD DE SANTA BÁRBARA.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Adjuntía de Servicios Sociales, el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Patrimonio formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEVOLUCIÓN DE AVAL POR EL SERVICIOS DE CAFETERÍA DEL CLUB MUNICIPAL DE LA 3ª EDAD DE SANTA BÁRBARA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	601,01 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	03778388V DE LA CRUZ SANCHEZ, JOSE
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales no en fecha 21 del pasado mes de octubre, así como fiscalización conforme por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 3.931/2021).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 496/2019 (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-17/2019).-

R-17/2019.- Reclamación por lesiones y daños materiales en motocicleta, derivados de caída al resbalar en barro existente en la calzada cuando circulaba por la C/ Río Jarama al rebasar el paso de peatones próximo a la C/ Río Zarzalejo.

La Secretaría General de Gobierno y la Concejalía Delegada del Área de Patrimonio emiten informe conjunto en los siguientes términos:

La Sentencia nº 68/2021 de 12 de marzo de 2021, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 496/2019, que ha sido declarada firme, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Javier Perez Escribano contra la resolución nº 8690 dictada en fecha 18 de noviembre de 2019 en el expediente de responsabilidad patrimonial R-17/2019-GD 9365.

Dicha Sentencia considera la existencia de responsabilidad al existir un elemento objetivamente capaz de generar el siniestro, que es el agua sobre la calzada. Dicha agua había generado un obstáculo suficiente como para provocar la situación de peligro que generara este tipo de siniestros. El hecho que se prolongara en el tiempo la avería de la red de agua hace que, con independencia de que el origen del siniestro fuera atribuible a la empresa concesionaria, se hubiera debido señalar, pues no es contrario a la diligencia ordinaria exigir que se hubiera vigilado la posible afectación de las vías públicas.

En consecuencia, procede estimar el recurso contencioso administrativo y anular la resolución impugnada reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cuantía reclamada menos los intereses del art. 20 LCS, imponiendo las costas del demandante a la administración, si bien, atendiendo volumen, complejidad y cuantía se limitan a un máximo de 500 €, exonerando de las mismas a la codemandada por haberse desestimado la reclamación frente a ella de los intereses del art. 20 LCS.

Asimismo, la compañía aseguradora del Ayuntamiento, SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., comunica que ha efectuado la consignación de 6042,28 € correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida sentencia.

19º.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS POR IMPOSICIÓN DE LEY RELATIVA AL CONTRATO DE PÓLIZA RC (RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL), NO PREVISTA DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN AUMENTO DEL 2% DEL IPS (IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS) DE LA PÓLIZA.-

Datos del expediente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	MODIFICACION PRECIOS CONTRADICTORIOS POR IMPOSICION LEY CONTRATO POLIZA RC Privados 05/19 (afecta a la 1ª t 2ª prórrogas del contrato).
Tipo de Contrato	Privados 05/19 (prórrogas 1ª y 2ª)
Fecha de formalización del contrato	30/09/2019
Contratista	W0069547H LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED
Aplicación presupuestaria	21301/9331/224.02 (Retención de crédito de partidas vinculadas)
Precio del contrato	97950,00 €/año
Nº de la modificación	
Objeto de la modificación	Precio contradictorio por imposición de ley (aumento 2% IPS de la póliza)
Importe de la modificación (En su caso)	3229,54 €
Duración de la modificación propuesta (En su caso)	No se modifica el plazo. Afecta a la facturación de los tres últimos trimestres de la 1ª prórroga del contrato y a la anualidad completa de la 2ª prórroga (entrada en vigor modificación el 01/01/2021).

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Informe Jurídico emitido en fecha 24 de noviembre de 2021 por la Secretaría General de Gobierno.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.016/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de precios contradictorios por imposición de ley relativa al contrato de póliza RC (responsabilidad civil/patrimonial), no prevista del contrato, consistente en aumento del 2% del IPS (Impuesto sobre las Primas de Seguros) de la póliza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe total de 3.229,54 € euros.

TERCERO.- Adjudicar la modificación no prevista al contratista inicial (W0069547H LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED).

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

20º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO DE LA XIII SEMANA DEL MAYOR 2021.-

La Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Mayores, Personas con Discapacidad y Familia, en el ejercicio de sus competencias, propone como en años anteriores, la organización de una serie de actividades concentradas en unos días, en reconocimiento de las personas mayores, además de las que se desarrollan a lo largo de todo el año a través de los Centros Municipales de Mayores.

Por ello, para la celebración de la XIII Semana del Mayor y bajo el lema "Toledo para los Mayores" se han programado diversos actos para los días 20, 21 y 22 de diciembre, teniendo muy presente las condiciones que se derivan de la crisis provocada por el coronavirus y la vulnerabilidad del colectivo al que se dirige estas actividades.

A estos efectos, se propone la siguiente programación y presupuesto:

- Lunes 20 de diciembre por la tarde a partir de las 16:00 horas, chocolatada en espacio abierto y espectáculo musical de flamenco y poesía en la Sala Thalía:
 - Chocolate: 900 €
 - Equipo y Técnico de luz y sonido: 400 €
 - Espectáculo de flamenco y poesía: 1.500 €
 - Total: 2.800 €

- Martes 21 de diciembre de 11:00 a 13:30 horas, Master Class de baile lineal, Fitness&flamc y Zumba Gold en la Pista de Patinaje cubierta de la Escuela de Gimnasia:
 - Monitor de baile: 150 €
 - Monitora de Fitness&flamc: 100 €
 - Monitora de zumba: 150 €
 - Equipo y Técnico de sonido: 800 €
 - Total: 1.200 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Miércoles 22 de diciembre de 18:30 a 20:30 horas, recital de monólogos “Las 7 Rosas”, Concierto de chelo y entrega de regalos por las Bodas de Oro, en el Salón de Actos del Centro Cívico de Santa Bárbara.
 - Concierto de chelo: 450 €
 - Recital de monólogos: 150 €
 - Equipo y Técnico de luz y sonido: 600 €
 - Regalos bodas de oro: 400 €
 - Total: 1.600 €

Total actividades: 5.600,00 €

Cartelería: 750,20 €

Imprevistos: 549,80 €

TOTAL PRESUPUESTO: 6.900,00 €

Constan en el expediente documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado, informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno de fecha 1 de los corrientes y fiscalización conforme de la Intervención General Municipal con la referencia nº 4.143/2021.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Actividades propuesto para la celebración de la XIII Semana del Mayor 2021.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe 6.900,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41102 2312 22611.

21º.- ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A PARTICIPANTES EN TALLERES DEL PLAN CONCERTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Adjuntía de Servicios Sociales, la Concejal Delegada del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión de 8/09/2021 acordó aprobar las bases y la convocatoria de ayudas para gastos básicos de la vida diaria destinadas a participantes en los talleres:

- Motiv-arte
- Proyectos de capacitación profesional y aprendizaje de actividades de mantenimiento y jardinería, orientadas a la reordenación de espacios urbanos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Según a lo establecido en la base primera, el objeto de la convocatoria es la concesión directa de ayudas a las personas participantes en los citados talleres.

La selección de los participantes se ha desarrollado conforme a las instrucciones de la Concejalía de Servicios Sociales de 9/09/2021, resolviéndose este proceso mediante Decreto de dicha Concejalía de 14/09/2021.

Iniciado los Talleres, D^a Michelle Estefany Moreno García, una de las personas participantes en el Taller de Proyectos de capacitación profesional y aprendizaje de actividades de mantenimiento y jardinería, ha causado baja, por lo que en virtud de lo previsto en la base 7^a relativa a las obligaciones de los participantes, no procede el abono de esta ayuda.

En base a ello y según a lo establecido en la disposición 6^a de las citadas bases, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder una ayuda de 900 euros a cada una de las personas indicadas a continuación, participantes en el Taller Motiv-arte:

- GERARDO CUELLO ESCANIO ****1775*
- MIRELLA VANESA TRUJILLO ROMERO ****1770*
- ADELINA LOPEZ FERNANDEZ ****0046*
- MOHAMED BELOUANALY ****1100*
- JUAN JOSE VILLAREJO VILLARROEL ***1493**
- EVALU COROMOTO LOPEZ ALMARZA ****0339*
- CATALIN TEODOR RUSU ****0095*
- TAMARA GRANADOS FERNANDEZ ****7696*

Segundo.- Conceder una ayuda de 1.150 euros a cada una de las personas indicadas a continuación, participantes en el Taller "Proyectos de capacitación profesional y aprendizaje de actividades de mantenimiento y jardinería, orientadas a la reordenación de espacios urbanos":

- ANOUAR SAYYAD ****2573*
- LISARDO CANO CANO ***3829**
- NAIMA BELOUAFI ****1678*
- NOELIA SANTOS DIAZ ***2965**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- SARA HERNANDEZ RODRIGUEZ ***0498**
- BELINDA GONZALEZ GONZALEZ ***0664**
- NINFA ELIZABETH TOLEDO ****7607*
- RACHID BEGGARE ****2897*
- JAVIER ARIAS PEREZ ***0726**

Tercero.- Aprobar un gasto total por importe de 17.550,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41102 2315 48000.”

En el expediente consta fiscalización conforme de la Intervención General Municipal con la referencia nº 4.151/2021.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

22º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 38/2021 DERIVADA DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE STA. Mª DE BENQUERENCIA (ESPECIALES 10/10).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Adjuntía de Servicios Sociales, el Concejal Delegado del Área de Infancia formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 38/21 POR CESION DE CONTRATO ESPECIALES 10/10
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	55202,60 €
Antecedentes/Observaciones	GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN ESCUELA INFANTIL SANTA Mª DE BENQUERENCIA
Tercero	U45753282 S.I. DULCINEA S.L. S.I. LA CASITA DE CHOCOLATE SL UTE
Fase del gasto	SIN FASE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTÍA DEFINITIVA POR CESIÓN DE CONTRATO “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN ESCUELA INFANTIL STA. M^o DE BENQUERENCIA” (ESPECIALES 10/10), por importe de 55.202,60 €, a favor de S.I. DULCINEA S.L. S.I. LA CASITA DE CHOCOLATE SL UTE”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 del pasado mes de noviembre, así como fiscalización conforme por parte de la Intervención General Municipal (Rf^a 3.899/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

23º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

24º.- MOCIONES E INFORMES.-

24.1) INFORME SOBRE ORGANIZACIÓN DEL “CAMPAMENTO URBANO NAVIDAD POR UN FUTURO EN IGUALDAD”, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN CORRESPONSABLES.- Informe que suscribe la Concejal Delegada de Servicios Sociales, cuyo tenor literal dice:

“Por el Decreto 87/2021, de 27 de julio, se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. (DOCM 3 de agosto de 2021) concediendo al Excmo. Ayuntamiento de Toledo un total de 454.411,60 € para la puesta en marcha del Plan Corresponsables.

El Plan Corresponsables se destina a la financiación de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años inclusive.

En ejecución del mismo se va a desarrollar un Campamento Urbano durante la Navidad 2021-2022, con el lema “Por un futuro en Igualdad” en los términos que se exponen a continuación:

REQUISITOS: Estar empadronado en el municipio de Toledo y tener entre 3 y 12 años en el momento de la solicitud.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Del 3 al 14 de Diciembre.
Presencial y telemáticamente (en cualquier registro del Ayuntamiento de Toledo)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION:

1º Turno: 27 al 30 de DICIEMBRE DE 2021: C.E.I.P. ALBERTO SANCHEZ
50 menores entre 3 y 5 años (AULA INFANTIL)
110 menores entre 6 y 12 años

2º Turno: 3,4,5 Y 7 de ENERO DE 2021 C.E.I.P. ALFONSO VI
50 menores entre 3 y 5 años (AULA INFANTIL)
110 menores entre 6 y 12 años

SERVICIOS QUE SE OFRECEN:

- Servicio de acogida con desayuno (desde las 7:30 h de la mañana): cuando los responsables familiares aleguen causas debidamente justificadas de la imposible custodia del menor.
- **ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN:** Las actividades a realizar serán las que la empresa que se encomiende del campamento proponga.

CUOTA: Gratuito

CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS PLAZAS DEL CAMPAMENTO:

- 1º. Hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.
- 2º. Hijos e hijas de familias monomarentales y monoparentales
- 3º. Hijos e hijas de mujeres en situación de desempleo que realicen acciones de formación.
- 4º Hijos e hijas de mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.
- 5º Hijos e hijas de unidades familiares en intervención social por parte de los Servicios Sociales de Atención primaria donde se valore la pertinencia de su incorporación a este campamento urbano.
- 6º Hijos e hijas de familias numerosas.
- 7º Hijos e hijas de unidades familiares donde la renta per cápita no supere 1,2 veces el IPREM establecido para 2021, esto es: Mensual: 677,90 €, Anual (12 pagas): 8134,56€
- 8º. Resto de solicitantes por orden de inscripción.

La organización del Campamento se llevará a cabo por un tercero previa tramitación de un contrato menor con cargo a la aplicación presupuestaria 41102 2319 22799 Código de proyecto: 2021 3 41102 5."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**24.2) PETICIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CEIP “JAIME DE FOXÁ”, DEMANDADA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.- Sobre la base del informe jurídico favorable emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno, el Concejal Delegado de Educación formula propuesta del tenor literal siguiente:
“HECHOS.**

Con fecha 30 de abril de 2021 entra en el Registro del Ayuntamiento de Toledo un documento denominado INFORME DE PETICIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DEL CEIP JAIME DE FOXÁ (se adjunta), figurando como solicitante el CEIP JAIME DE FOXÁ (CIF: S4500264I). Se le asigna el número 15.034/2021.

El mencionado documento realiza una exposición argumentada de motivos para cursar la petición, teniendo como base el planteamiento de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el cual, existe la necesidad de aplicar la Ley de Memoria Histórica en el cambio de nombre de los Centros Educativos que lo soliciten.

El nombre del CEIP JAIME DE FOXÁ, según la argumentación expuesta por el Consejo Escolar, hace referencia al Gobernador Civil de la provincia de Toledo, entre los años 1972 y 1976, nombrado por el Gobierno de la dictadura del general Francisco Franco, por lo que el claustro de profesores aprueba el 12 de febrero de 2020 acogerse a la propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y llevarla al Consejo Escolar que, previa consulta a la Delegación Provincial de Educación, aprueba realizar la propuesta a la Comunidad Educativa para que decida.

Las diferentes propuestas llegadas desde los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (alumnos, claustro, familias y asociaciones) sirven de alternativa para las votaciones del día 25 de marzo de 2021, donde, por mayoría, se decide que la nueva denominación sea CEIP ROSA PARKS.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la Normativa orientada por la Secretaría General de este Ayuntamiento, SE PROPONE dar curso al cambio de denominación propuesto en los términos establecidos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

25º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

25º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

25º Bis.1) ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE TOLEDO (GASTOS DE ACTIVIDADES), AÑO 2021.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Sección de Participación Ciudadana, la Concejala Delegada del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“El Concejala Delegado de Participación Ciudadana, a la vista del expediente y del informe efectuado por la Comisión de Valoración de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al año 2021, propone la concesión de subvenciones al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2021, de acuerdo con el siguiente orden:

SUBVENCIÓN 2021 NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	GASTOS ACTIVIDADES
1. A.V.V. PUERTA DEL VADO	2.200 €
2. A.VV. LA RONDA DE BUENAVISTA	3.800 €
3. A.VV. LA CORNISA	7.080 €
4. A.VV. LA VOZ DEL BARRIO	1.200 €
5. A.VV. LA CANDELARIA	6.400 €
6. A.VV. ALCÁNTARA	970 €
7. A.VV. EL TAJO	10.200 €
8. A.VV. LA VERDAD	2.950 €
9. A.VV. RÍO CHICO	5.674 €
10. A.VV. AZUMEL	4.409 €
TOTALES	44.883 €.”

Habida cuenta de la fiscalización conforme realizada por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 4.119/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

25º Bis.2) ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE TOLEDO (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO), AÑO 2021.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Sección de Participación Ciudadana, la Concejalía Delegada del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, a la vista del expediente de subvenciones de las diferentes Asociaciones Vecinales correspondiente al año 2021 y de las bases reguladoras establecidas al efecto, propone la concesión de las mismas para funcionamiento/mantenimiento, al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2021, de acuerdo con el siguiente orden:

SUBVENCIÓN 2021 NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO
A.V V. PUERTA DEL VADO	543 €
A.VV. LA RONDA DE BUENAVISTA	3239 €
A.VV. SANTA TERESA	606 €
A.VV. LA CORNISA	3.089 €
A.VV. LA VOZ DEL BARRIO	4076 €
A.VV. LA CANDELARIA	2439 €
A.VV. ALCÁNTARA	3219 €
A.VV. EL TAJO	3.339 €
A.VV. LA VERDAD	3471 €
A.VV. RÍO CHICO	4589 €
A.VV. AZUMEL	5295 €
TOTAL	33.905 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la fiscalización conforme realizada por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 4.142/2021), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

EL VICEALCALDE,
José Pablo Sabrido Fernández.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)